Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Decreto de Veinte y dos de Marzo

En la Villa de Jumilla en Veinte y dos dias de el mes de Marzo de mill Setecientos y treinta años los señores D. Juan Thomas Aud.n Cav.o del orden de Montesa, y Miguel Perez Alcaldes Ordinarios, D. Ant.o Thomas Avellan, D. Stevan Lozano Thomas, Estevan Zerezo y Lorenzo Mar.n de Espinossa Rex.res y Pedro Zerezo de Espinossa Alguazil maior Consejo Justizia, y Regimiento de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre dixeron que Abiendo Su Mag.d (que Dios g.de) Abonado a esta Villa Doze mill Dozientos Veinte y dos R.s y Veinte y seis mrs, mitad de los Veinte y quatro mill quatrozientos quarenta y zinco R.s y Diez y siete maravedis que de sus propios, y otros Caudales y efectos Publicos, gasto con las R.s tropas, en el tiempo de las Guerras, y Abiendose Compensado esta Cantidad en Arcas R.s de la Ciudad de Cuenca, y Cubierto en ellas Diferentes Cantidades que estavan deviendo por razon de sisas y zientos de los años de mill Siete zientos Veinte y tres, Veinte y quatro y Veinte y zinco, que fueron de el Cargo de D. Fran.co de los Covos y Guardiola la difunto, Pedro Ximenez de Her.a D. Ant.o Salv.r de los Covos y Fran.co Ximenez Izquierdo como Alcaldes Ordinarios, que fueron en ellos, quienes devian dhas Cantidades con otras Porziones por razon de dhos servizios de sisas y zientos, este Consejo q. Alivio comun de los Vezinos, q. su Decreto de Diez y siete de Marzo del año pasado de mill Siete zientos Veinte y Nueve determino que de dha Cantidad, se Pagasen Diez mill, y quinientos R.s con que sirve a su Ex.a por el Cavezon de Alcavalas de dho año de Veinte y Nueve, y que no se hiziese repartimiento como por extenso consta de dho Decreto